

OBJ.: Aprueba Convenio de
Colaboración entre Cunlogan
S.A. y la DGAC-DMC.

EXENTA N° 10/0/3 02470

SANTIAGO, 27 DIC. 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Resolución (DGAC) N° 436 del 14 de septiembre del 2009, sobre Delegación de Atribuciones.
- c) PRO-ADM 01 ED/2 "Gestión documental y archivo de la DGAC"
- d) Of. (O) N° 05/0/1242 del 28 de Noviembre del 2013, del Departamento Jurídico.

CONSIDERANDO

La necesidad de establecer un mecanismo de colaboración entre las partes, tendientes a optimizar el funcionamiento del Sistema ARGOS y proveer un mejoramiento en los tiempos de entrega de los datos de las plataformas ARGOS que transmiten dentro de la cobertura de las estaciones receptoras chilenas.

RESUELVO

Apruébase el Convenio de Colaboración entre Cunlogan S.A. y la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile.



GUILLELMO NAVARRO SCHLOTTERBECK
DIRECTOR

DISTRIBUCION

- 1. CUNLOGAN S.A.
- 2. Dirección Meteorológica de Chile – Subdepto Climatología y Meteorología Aplicada
- 3. Dirección Meteorológica de Chile – Sección Programación y Control

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL/
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE**

Y

CUNLOGAN S.A.

En, Chile, a 16 del mes de Diciembre de 2013, entre **CUNLOGAN S.A.**, representada por su Gerente General, Sr. Christian Bull Castellón, domiciliado en Almirante Señoret 70. Of. 74, Valparaíso, y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC)**, Servicio Público de la Administración del Estado RUT. N° 61.104.000-8, en adelante, también "DGAC", representada, en este acto, según se acreditará por don Guillermo Navarro Schlotterbeck, cédula nacional de identidad N°6.786.294-5, Director de la Dirección Meteorológica de Chile, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Portales N° 3450, Estación Central, Santiago, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo al DS. N° 222 (AV.) del 03 de Diciembre de 2004 modificado por el DS N° 107 (AV.) del 28 de Diciembre de 2007, la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), en su calidad de unidad subordinada de la DGAC, es el Organismo del Estado encargado de:
 - a) Proporcionar la información meteorológica básica y procesada que requiere la aeronáutica.
 - b) Proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiera el país.
 - c) Controlar y validar la calidad de la información suministrada por las estaciones meteorológicas.
 - d) Realizar investigación meteorológica en coordinación con organismos nacionales e internacionales.
 - e) Administrar el Banco de Datos Meteorológicos.
- 2.- Que, CUNLOGAN es una compañía chilena, representante de la empresa francesa Collecte Localisation SATELLITES, en adelante CLS, y que este convenio de cooperación cae en el marco de su contrato de representación.

Que, CLS es una sociedad privada creada en 1986 y perteneciente al Centro Nacional Francés de Estudios Espaciales (CNES), al Instituto de Investigación para la Explotación del Mar (IFREMER) y a un conjunto de bancos franceses, dedicándose a la elaboración, explotación y promoción de sistemas destinados a la localización y recolección de datos por satélites, estando a cargo de la explotación del Sistema ARGOS.

El Sistema ARGOS por su parte es un sistema satelital de localización y recolección de datos dedicado al monitoreo y protección del medio ambiente, información que obtiene de balizas emisoras (baliza ARGOS) situadas en cualquier lugar de la tierra.

Estas balizas o receptores se ubican a bordo de satélites medio ambientales de órbita polar, (POES) de la NATIONAL OCEANIC and ATMOSPHERIC ADMINISTRATION (NOAA), la EUROPEAN ORGANISATION for the EXPLOTATION of METEOROLOGICAL SATELLITES (EUMESAT) y la INDIAN SPACE RESEARCH ORGANISATION que proveen una cobertura global. La información de ARGOS se recibe desde los satélites NOAA por una serie de grandes estaciones terrestres pudiendo también ser recibidas en forma local desde pequeñas estaciones terrestres de usuarios específicos.

ARGOS es un componente activo del World Weather Watch (WWW), World Climate Research Program (WCRP), Climate Variability and Predictability (CLIVAR), Global Ocean Observing System (GCOS), constituyendo una herramienta de oceanógrafos y meteorólogos para el estudio, monitoreo y protección de los océanos.

Teniendo en cuenta los considerados anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERO

El objeto del presente convenio es establecer un mecanismo de colaboración entre las partes tendientes a optimizar el funcionamiento del Sistema ARGOS y proveer un mejoramiento en los tiempos de entrega de los datos de las plataformas ARGOS que transmiten dentro de la cobertura de las estaciones receptoras chilenas para este tipo de satélites.

SEGUNDO

Este convenio se encuentra dentro de los términos de MEMORANDUM OF UNDERSTANDING (MOU) suscrito entre la NOAA, EUMESAT, ISRO y la CNES para la implementación y uso del sistema de localización y recolección de datos ARGOS.

TERCERO

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo primero, la DGAC, a través de la DMC, se compromete a recibir los datos de alta resolución de todos los pasos satelitales configurados para ser recepcionados en cada una de las estaciones de los satélites NOAA pertinentes e inmediatamente extraer los datos Tiros Information Processors (TIP) de la información enviándolos a través del Protocolo FTP a CUNLOGAN S.A.

La DGAC no se hace responsable bajo ningún concepto, por la falta oportuna en la entrega de datos del sistema ARGOS cuando por motivos ajenos a su responsabilidad se interrumpa la señal o el servicio. Asimismo se deja constancia que la DGAC no es, ni será responsable bajo ninguna circunstancia de la veracidad ni el contenido de la información que provea el sistema ARGOS.

CUARTO

Para el cumplimiento de los objetivos señalados anteriormente CUNLOGAN S.A. se compromete a:

- Entregar a la DGAC-DMC un aporte anual de US\$2.000 al término de cada año de vigencia del convenio.

La DGAC deberá entregar un informe financiero que de cuenta del uso de los recursos transferidos por CUNLOGAN S.A., dentro de los treinta primeros días siguientes al término de cada año de vigencia del convenio.

QUINTO

Será contactos técnicos de la DGAC los señores Juan Guillermo Pizarro y Benito Piuzzi Miranda.

Será contacto técnico por CUNLOGAN S.A. el Sr. Christian Bull.

SEXTO

El presente convenio de carácter general entrará a regir a contar de fecha de la resolución administrativa aprobatoria que dicte la DGAC. Tendrá una duración de cinco años, al término del cual se renovará, automáticamente por periodos iguales, sin perjuicio de que cualquiera de las partes podrá ponerle término unilateralmente sin expresión de causa y cuando lo estime conveniente, manifestando esta decisión a la otra parte, por escrito, con una antelación no inferior a 90 días.

SÉPTIMO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de Justicia.

OCTAVO

La personería con que el Sr. Christian Bull, Gerente General de CUNLOGAN S.A. concurre a este acto, consta en Escritura Pública de fecha 07 de junio de 1999, otorgado ante el Notario de Valparaíso Sr. Luis Enrique Fisher Yávar, repertorio N° 5.477-99. La personería del Director de la Dirección Meteorológica de Chile, Sr. Guillermo Navarro Schlotterbeck para otorgar y suscribir el presente convenio consta en Res. DGAC N° 188 del 27 de marzo del 2012, las atribuciones del Director de la Dirección Meteorológica de Chile, se encuentra delegadas en Resolución N° 436 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 14 de septiembre del 2009, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este convenio se firma en seis ejemplares igualmente válidos, quedando tres en poder de cada una de las partes.



GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK
DIRECTOR
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE



CHRISTIAN BULL CASTELLÓN
GERENTE GENERAL
CUNLOGAN S.A.